



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

EDICTO

No habiéndose presentado alegaciones en el plazo de exposición pública de veinte días en el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de fecha 15/03/18, de las Bases GENERALES REGULADORAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL; lo mismo ha quedado elevado a definitivo y se da publicidad al siguiente texto íntegro:

"BASES GENERALES REGULADORAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL DE ARENOS DE MONTO

PREÁMBULO

La fundamentación en el otorgamiento de las prestaciones de carácter económico constituye un aspecto esencial en las presentes bases que han adoptado un criterio de máxima objetividad. Los criterios de otorgamiento de las presentes bases combinan dos causas que generan la concesión de prestaciones: primero el cumplimiento de los indicadores de baremación social y económica de las personas perceptoras (objetivando así la concesión en base a los principios de igualdad, transparencia e imparcialidad del derecho público); y segundo, la concesión excepcional sobre la base de la valoración consensuada del equipo técnico de servicios sociales para determinadas situaciones. Las necesidades sociales que acompañan al nuevo marco social y económico cambiante y la heterogeneidad de la ciudadanía potencialmente vulnerable en términos de inclusión social, justifican esta segunda modalidad de concesión en base a la necesaria flexibilidad que debe acompañar la atención a las situaciones riesgo o exclusión social. En este mismo sentido, hay que tener presente que los requisitos de accesibilidad contemplados en estas bases siguen una pauta de signo extensivo y riguroso, lo que justifica en mayor medida la facultad de los profesionales de la atención social en materia de otorgamiento.

La Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico contempla, entre otros, la posibilidad de otorgar mediante concurrencia competitiva aportaciones dinerarias con el fin de atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas. Y con el objetivo de dar respuesta a determinadas situaciones de necesidad de personas del municipio, se dispone un conjunto de prestaciones económicas de derecho de concurrencia. La concesión de estas prestaciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias y está sometida a concurrencia pública ya priorización de las situaciones de mayor necesidad.

Asimismo, la normativa abre la posibilidad de otorgar ayudas directas y urgentes a personas con necesidades, de forma excepcional, y éstas también están reguladas en las presentes bases.

1. Objeto



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

1.1. El objeto de las presentes bases es regular las prestaciones económicas destinadas a la atención de las necesidades sociales, así como su procedimiento de concesión., tanto en régimen de concurrencia competitiva, como de urgencia.

1.2. Las ayudas contempladas en las presentes bases quedan sujetas, en primer lugar, a la disponibilidad de crédito y dotación presupuestaria por parte de la corporación y, en segundo término, al criterio de necesidad social reflejado en el baremo social y en el baremo económico de las presentes bases .

1.3. Las prestaciones económicas de carácter social, reguladas en las presentes bases, no forman parte de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social, aunque pueden ser beneficiarias las personas incluidas en este sistema.

1.4. No forman parte del objeto de estas bases las prestaciones que en vía administrativa son resueltas por otros niveles de administración, aunque las mismas puedan haber sido incoadas por los servicios técnicos de políticas sociales. A este tipo de prestaciones exógenas o no gestionadas de forma íntegra por la Corporación, les será de aplicación su normativa específica.

2. Finalidad de las ayudas

El conjunto de ayudas reguladas en las presentes bases tienden, en primera instancia, a paliar las necesidades sociales y económicas, o de riesgo social urgente (o inmediato) de las familias o unidades de convivencia y, en segundo lugar, aquellas que realizan más fácil la convivencia en el territorio.

3. Modalidades de prestación

3.1 Son las siguientes:

a) Necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa y calzado:

a.1) Ayudas para alimentación, lactancia y necesidades básicas de subsistencia.

a.2) Ayudas para ropa y calzado.

b) Acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados de la misma:

b.1) Ayudas para hacer frente al pago de las condiciones mínimas para garantizar el alojamiento (reparaciones o adaptación de la vivienda para proporcionar los niveles mínimos de habitabilidad, equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual o por a garantizar las condiciones mínimas de higiene).

b.2.) Gastos puntuales para facilitar el acceso o mantenimiento de la vivienda: pagos puntuales de cuotas hipotecarias o de alquiler, etc. (cuando existan garantías de continuidad en el pago del mismo).



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

b.3.) Ayudas para garantizar los suministros básicos y el correcto funcionamiento de las instalaciones básicas en la vivienda habitual.

b.4) Desahucio u otra causa mayor

b.5) Alojamiento temporal, puntual y urgente

b.6) Acondicionamiento básico de la vivienda

c) Prevención y mantenimiento de la salud y atención sanitaria:

c.1) Gastos de tratamiento terapéuticos.

c.2) Odontología, oftalmología, ortopedias y prótesis.

c.3.) Ayudas técnicas complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa.

c.4.) Ayudas para medicamentos (siempre que sea por prescripción médica).

c.5.) Ayudas complementarias a las concedidas por el servicio público de salud.

d) Desplazamientos por necesidades formativas o de atención sanitaria:

d.1) Transporte para personas con movilidad reducida o circunstancias especiales.

d.2.) Desplazamientos para recibir atención sanitaria siempre y cuando no esté cubierto por el sistema sanitario.

d.3.) Ayudas al transporte siempre que los desplazamientos estén motivados por actividades de formación o de activación en el mercado de trabajo.

e) Atención socioeducativa a niños y adolescentes: actuaciones de prevención, situación de riesgo, protección y desamparo:

e.1.) Ayudas puntuales para la escolarización en la educación infantil 0 3 años.

e.2) Ayudas puntuales para gastos vinculados a la escolarización.

e.3) Ayudas puntuales para comedor escolar complementarias a la convocatoria de becas del sistema educativo.

e.4.) Ayudas puntuales para actividades socioeducativas durante el curso escolar (salidas y colonias, extraescolares, etc.)

e.5) Ayudas puntuales por actividades socioeducativas durante las vacaciones escolares (casales, colonias, etc.)

f) Ayudas para transeúntes, consistentes en una comida y un billete sencillo de transporte.

g) Ayudas al transporte para personas de 65 o más años.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

h) Ayudas al transporte para personas en paro.

4. Tipología y formas de concesión de las prestaciones

4.1. El conjunto de modalidades de prestaciones sociales de carácter económico recogidas en el artículo 3 de las presentes bases, pueden presentar diferentes tipologías. Este conjunto de tipologías se clasifica, para que así conste en la respectiva resolución de otorgamiento, como:

a) Materiales: Se entienden como prestaciones materiales aquellas en las que se presta de forma directa el soporte técnico o material de la ayuda.

b) Dinerarias:

b.1) Pueden concederse a través de un pago individual y puntual, según una situación concreta de necesidad, con carácter urgente, transitorio y previsiblemente irrepetible, que la persona no puede atender por sí misma. Excepcionalmente podrá concederse en más de una ocasión.

b.2) Pueden concederse en régimen de concurrencia competitiva.

4.2. Estas prestaciones están a fondo perdido.

5. Beneficiarios/as

5.1. Pueden ser beneficiarias de las prestaciones reguladas en las presentes bases las personas empadronadas en el municipio de Arenys de Munt, con una antigüedad mínima de seis meses.

5.2. La unidad familiar deberá considerarse como unidad económica en términos de ingresos y gastos. A efectos de estas bases, se considerará unidad familiar o de convivencia, la constituida por un grupo de convivencia común -según el padrón municipal- por vínculo de matrimonio o una relación estable análoga; o de parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad. La relación de parentesco se evaluará a partir de la persona solicitante.

Para el cálculo de la renta por unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos obtenidos por:

a) Todos los miembros de la unidad familiar.

b) En caso de acreditación de violencia machista, sólo se tendrán en cuenta la renta o ingresos personales de que disponga la mujer víctima de esa violencia.

c) En el caso de divorcio o separación legal, no se tendrán en cuenta los ingresos del cónyuge que no conviva con el/la beneficiario/a. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Sin embargo, en el caso de que se acredite, para el cálculo de la renta mensual disponible de la unidad familiar se pueden restar los gastos mensuales de préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda donde reside la persona beneficiaria, con el límite previsto en el anexo 1.

5.3. Excepcionalmente, y previo informe técnico que lo justifique, podrán contemplarse conjuntamente dos o más unidades familiares de convivencia que convivan en el mismo domicilio.

5.4. Se tendrá especial consideración hacia el colectivo de personas transeúntes o sin vivienda.

6. Requisitos de los beneficiarios/arias

6.1. La persona solicitante de las prestaciones deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipada o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronadas en el término municipal de Arenys de Munt con una antigüedad mínima de seis meses y que vivan de manera efectiva. Se hará excepción de los transeúntes.
- c) Que la unidad de familiar o de convivencia de la persona solicitante tenga una renta disponible igual o inferior al Indicador mensual de Renta de Suficiencia de Cataluña (en adelante IRSC) del ejercicio en curso para su primer miembro. Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad se añadirá el valor resultante de multiplicar esta cantidad por un factor de ajuste: 0,5 por el segundo miembro $[(IRSC) \times 0.5]$, 0,9 por el tercer miembro $[(IRSC) \times 0.9]$, 1,2 por el cuarto miembro $[(IRSC) \times 0.1,2]$, 1,5 por el quinto miembro $[(IRSC) \times 1,5]$ y 1,8 a partir del sexto miembro $[(IRSC) \times 1,8]$. (En el anexo 1 se encuentra la tabla de importes máximos de la renta disponible según cada unidad de convivencia para el año en curso).
- d) No disponer de bienes inmuebles –diferentes a la vivienda habitual–, frente a los cuales se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo, a excepción, como máximo, de una plaza de aparcamiento y un trastero (independientemente de si constan juntos o separados en la referencia del catastro); ni bienes muebles, rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender a la necesidad para la que se solicita la ayuda económica.
- e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones con objeto de cubrir la misma necesidad.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

7. Documentación a aportar

7.1 Para poder valorar cada situación de fidedigna se requerirá la documentación acreditativa necesaria en cada caso.

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que éste pueda recavarlos o consultarlos.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no puede recavar dichos documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

La documentación relacionada en este apartado será considerada como máxima y se requerirá, en cada caso, para poder realizar la valoración pertinente.

7.2 Para la misma prestación, en el mismo año y el mismo concepto, no deberá presentarse la documentación de solicitud siempre que no cambien las circunstancias.

7.3. En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente

7.4 A la solicitud debe adjuntarse y/o autorizar la consulta de la siguiente documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluida la persona beneficiaria.

7.5 Documentación identificativa obligatoria:

- a) NIF/NIE o pasaporte del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen al Ayuntamiento a consultar sus datos.
- b) Acreditación de la composición de la unidad familiar. En caso de separación o divorcio será necesario aportar documento notarial, justificantes de interposición de la demanda, sentencia judicial, convenio regulador u otros documentos que demuestren esta situación y custodia de hijos
- c) En caso de niños en acogimiento, la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- d) En caso de acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

7.6 Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar:

- a) En todos los casos, informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social, o bien será necesario firmar una autorización para que el Ayuntamiento consulte los datos del informe de vida laboral de los últimos 12 meses en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Última declaración de la renta, o acreditación de la situación económica de los



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud, acreditando alguna de las siguientes situaciones:

En caso de ser trabajador/a fijo/ao temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses anteriores la presentación de la solicitud, donde consten los ingresos percibidos.

En el caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales de los modelos 130 o bien 131. No obstante, en caso de estar exento de presentar dichos modelos, deberá acreditarse mediante el alta de autónomos en caso de autónomo laborador, o bien mediante el modelo 303 en caso de autónomo profesional.

En caso de personas en situación de desempleo, los datos de la prestación por desempleo en el Instituto Nacional de Trabajo (SEPE), donde conste si se percibe la prestación por desempleo y su cuantía.

En caso de personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo actualizado.

En caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.

Cualquier otra documentación no prevista con anterioridad que acredite fehacientemente otros ingresos. En su caso, declaración responsable de ingresos económicos de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que no puedan acreditarlos de otra forma.

7.7 Documentación complementaria para determinados tipos de ayuda:

Para determinadas ayudas reguladas en las presentes bases será necesario aportar y/o autorizar, además de la documentación obligatoria relacionada en los apartados anteriores, la siguiente documentación específica:

- a) En su caso, el título de familia numerosa y/o el título de familia monoparental vigentes expedido por el organismo competente.
- b) En caso de recibir intervención especializada de algún miembro de la unidad familiar, informe acreditativo.
- c) En caso de disminución o discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, o invalidez, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.
- d) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo en los casos de enfermedades degenerativas en las que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

- e) En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de no haber recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.
- f) En caso de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.
- g) El último rechazo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde reside persona beneficiaria, en su caso.

La omisión de presentación o la no autorización de consulta de la documentación complementaria supone la no acreditación de la respectiva situación, y consecuentemente no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

El Ayuntamiento de Arenys de Munt se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho a requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

7.8. En caso de que se prevea un pago por transferencia, deberá aportarse documento de domiciliación bancaria o documento acreditativo de los datos bancarios.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

8.1. La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 7, se presentará en la Oficina de Atención al Vilità (OAv), o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda estará abierto durante todo el año.

8.3. La concesión debe ser dentro del año natural, haciendo referencia al principio de anualidad. Aquellas que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad tendrán que ser objeto de convocatoria para el año siguiente o bien podrían ser asumidas siempre que previamente se realice una transferencia de crédito para incrementar la dotación de la aplicación.

8.4. Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los errores o defectos o presenten la documentación exigida, con indicación de que si no lo hacen se les tendrá por desistidos en su petición.

8.5. La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes bases.

8.6. Las solicitudes de ayudas urgentes se atenderán por orden de entrada, salvo que a juicio del profesional técnico de referencia de los equipos básicos de atención social exista una situación que requiera una atención más urgente. Se procurará la mayor celeridad posible por la resolución y entrega de las ayudas.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

9. Procedimiento de concesión

9.1. La tramitación en general:

9.1.1. La tramitación de las prestaciones podrá ser a instancia de interesado o de oficio por los propios servicios sociales del Ayuntamiento en casos en que así se valore debido a una necesidad urgente, especialmente cuando se trate de personas menores o que requieran una especial protección (En el supuesto de tramitación de un procedimiento iniciado de oficio, el día de inicio a efectos de cómputo de plazos, será el de la resolución a partir de la cual se acuerda la incoación del procedimiento de oficio).

9.1.2 Los servicios sociales municipales son responsables de la tramitación de las prestaciones previstas en las presentes bases. El personal técnico de los servicios sociales básicos se encargará de recibir, valorar y formular la propuesta de resolución de las solicitudes recibidas.

9.2 Tramitación por procedimiento de concurrencia:

9.2.1 El procedimiento de concurrencia se iniciará, siempre, con petición de la persona interesada. En el proceso de tramitación y por lo que hace referencia a los plazos, subsanación de errores y trámites se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

9.2.2. Se comprobará si la persona solicitante cumple los requisitos establecidos para percibir la ayuda solicitada, se especificará la finalidad y cuantía de ésta.

9.2.3 Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe social por parte de los equipos básicos de atención social en el que se efectuará un estudio y valoración de la petición y de la situación personal y/o familiar de la persona solicitante a efectos de efectuar, si fuera necesario, el correspondiente historial social y/o familiar y el diseño de la intervención social personalizada que sea necesaria.

9.2.4. El informe del personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social es preceptivo y el plazo para emitir la misma se recomienda que sea de 10 días naturales a menos que el procedimiento requiera de un plazo mayor o menor.

9.2.5. El profesional que genera el informe que motiva el otorgamiento velará por la correcta aplicación de la ayuda, incorporando en el expediente los justificantes, acreditaciones, facturas y análogos que permitan justificar la prestación. El plazo de justificación sobre la correcta aplicación de las prestaciones será de tres meses a partir de su abono efectivo.

9.2.6. El equipo básico de atención social podrá disponer que se lleven a cabo las actuaciones de comprobación oportunas sobre la certeza de los datos aportados por parte de la persona interesada. Del mismo modo podrá reclamar a estas aclaraciones y documentación que considere necesaria a efectos de fundamentar la resolución.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

9.2.7. Igualmente, dentro del período de instrucción, se podrán realizar entrevistas individuales o familiares necesarias con los interesados, así como posibles visitas domiciliarias.

9.2.8. Incoado e instruido el expediente, así como examinada la documentación aportada, el servicio o área de servicios sociales municipal emitirá una propuesta de resolución sobre la procedencia de otorgar o denegar la prestación.

9.2.9. El mando inmediato del técnico instructor validará la propuesta e informe técnico social, que recogerá en su caso, el resultado de las alegaciones efectuadas por la persona interesada, y aprobará, en su caso, la ayuda.

9.2.10 Por cualquier incidencia que se pueda presentar se acordará lo que se considere más ajustado a las presentes bases.

9.2.11 El Ayuntamiento es competente por la interpretación de las cuestiones que pueda suscitar la aplicación de estas bases.

9.3 Tramitación por procedimiento de urgencia

9.3.1. El procedimiento puede tramitarse de forma urgente debido a situaciones de necesidades, sin perjuicio de las posteriores actuaciones destinadas a la comprobación del cumplimiento de los requisitos fijados en la presente normativa y de las garantías procedimentales que amparan a la ciudadanía. En cualquier caso, y salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas, será imprescindible el informe social que acredite la efectiva situación de emergencia y la propuesta de resolución.

9.3.2. El personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social emitirá informe propuesta de otorgamiento de la ayuda mencionando su cuantía.

9.3.3. La concesión de la ayuda se efectuará mediante resolución en el plazo máximo de 4 días hábiles sin mayor exigencia que la documentación que sea indispensable para la tramitación de la concesión ya la vista del informe técnico de los equipos básicos de atención social que será vinculante. El informe evaluará la situación de necesidad y se recogerá el carácter prioritario y urgente de la misma. Seguidamente se procederá al abono de la ayuda de conformidad con lo que se establece en el artículo 17 de las presentes bases.

9.3.4. Con posterioridad a la concesión de la ayuda se procederá a completar el expediente administrativo de concesión a efectos de poder formular la resolución de concesión definitiva y se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar su finalidad y debido cumplimiento.

9.3.5. Si en la tramitación del citado expediente se demostrara que la urgencia no era tal o que en realidad la persona beneficiaria no cumplía todos los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y, en su caso, reintegro de la ayuda concedida.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

9.3.6. El personal técnico de referencia que haya emitido el informe propuesta de otorgamiento de la ayuda deberá velar por la correcta disposición de los fondos entregados y su estricta aplicación en la ayuda correspondiente. A tal efecto deberá procurar la documentación o información justificativa de la aplicación de la ayuda a su finalidad e incorporarla en el expediente correspondiente.

9.3.7. Una vez efectuada la mencionada comprobación el personal técnico de referencia firmará el documento de justificación de la aplicación de la ayuda, el cual será conformado por el superior que corresponda.

10. Criterios para la asignación de las ayudas de urgencia

10.1. El informe técnico de los equipos básicos de atención social se sustentará en los requisitos contemplados en el artículo 6 de las presentes bases, sin perjuicio de que, en las situaciones que lo requieran y rebasando la casuística concreta, el profesional de referencia pueda establecer alguna excepción de forma justificada en el informe social correspondiente.

10.2. El informe generador de la resolución favorable al otorgamiento de la prestación indicará el fundamento y causas que, en el caso de cumplimiento de los requisitos, basan la citada aprobación y concretará la valoración social y económica.

10.3. A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar, se sumará la puntuación de la valoración económica, hasta un máximo de 7 puntos y la puntuación de la valoración social, que constará de dos apartados: la valoración ordinaria, hasta 3 puntos, y la posibilidad de valorar factores adicionales que favorezcan o dificulten la eficacia en la consecución de los objetivos sociales de la prestación económica, hasta un máximo de +/3 puntos.

10.4 El otorgamiento de ayudas reguladas en las presentes bases requerirá la obtención de una puntuación mínima de 3 puntos en el cómputo global, por la obtención de las ayudas de alimentos básicos, y de 5 puntos en el caso de ayudas destinadas a la obtención de alimentos complementarios.

En el caso de ayudas destinadas a la obtención de alimentos complementarios éstos no estarán vinculados a la obtención de una puntuación mínima, dando previa valoración profesional y condicionado a un plan de trabajo con la unidad de convivencia.

10.5. Valoración económica

10.5 a) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros, la unidad familiar de convivencia durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

1. Ingresos del trabajo por cuenta ajena.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

2. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
3. Prestaciones y ayudas sociales.
4. Rentas de capital y de la propiedad.
5. Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares.
6. Ingresos percibidos por niños.

10.5 b) Para calcular la Renta Disponible se descontará en el total de ingresos los gastos de acceso a la vivienda habitual (mensualidades de alquiler o hipoteca). Por este concepto se establece un máximo de gasto mensual deducible de cuatrocientos euros.

10.5 c) Se entiende, de forma general, que la unidad familiar o de convivencia presenta una situación de carencia de recursos económicos cuando cumple los requisitos especificados en el artículo 6.1, letra de de las presentes bases.

10.5 d) En función de los requisitos de acceso económico de cada tipo de unidad familiar de convivencia se establecerá la puntuación de la situación económica de la unidad que será de, como máximo, 7 puntos.

10.5 e) A efectos del baremo final la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la siguiente tabla:

Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	7 puntos
Renta entre el 33,4% y el 66,6% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	5 puntos
Renta entre el 66,7 y el 100% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia	3 puntos

10.6. Valoración Social

Para establecer la situación social el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia:

10.6 a) Se considerarán de forma especial aquellos casos en los que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas, que recibirán la máxima puntuación en la valoración social, hasta un máximo de 3 puntos.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

10.6 b) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y/o necesidad social. La valoración social será completada con el informe o informes técnicos de los servicios sociales básicos en los que se realicen las consideraciones especiales de cada caso.

10.6 c) A efectos del baremo final, la situación social se valorará según la puntuación consignada en la siguiente tabla:

Máxima puntuación. Situaciones y/o problemáticas de riesgo elevado	
Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal	1'5 puntos
Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y/o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento	
Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de déficits convivenciales (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.)	
Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables en razón de la existencia de otras problemáticas (consumo de sustancias tóxicas, drogodependencias, encarcelamiento de algún miembro, explotación laboral, etc.)	
Puntuación intermedia. Situaciones y/o problemáticas de riesgo moderado	
Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en situación de desempleo, un miembro en situación de paro de larga duración)	0'8 punto
Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de sus miembros (elevado coste económico, situación terminal, etc.)	
Puntuación mínima. Situaciones y/o problemáticas de menor riesgo	
Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales, personas solas, personas mayores, etc.)	0'4 puntos
Existencia de miembro/s con problemas de salud	
Existencia de miembro/s con discapacidad / enfermedad mental	
Existencia de miembro/s con necesidades educativas especiales	

10.6 d) Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en la consecución de los objetivos sociales de la prestación económica, y que podrán modificar la valoración



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

global hasta un máximo de +/3 puntos. Estos factores serán puntuados según los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Factores adicionales a la valoración social	
Cumplimiento de los acuerdos establecidos en el plan de trabajo	+1 punto
Incumplimiento puntual de los acuerdos	1 punto
Incumplimiento sistemático de los acuerdos	2 puntos
Cumplimiento condiciones establecidas	+1 punto
Incumplimiento de las condiciones establecidas	1 punto
Miembro/s con empleo activo	+1 punto
Miembro/s en búsqueda activa de trabajo	+1 punto

10.7. Las prestaciones concedidas no podrán invocarse como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.

10.8. Las prestaciones reguladas en las presentes bases son intransferibles y, por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o la retención o embargo.

10.9. En el supuesto de que concurran varias personas solicitantes por parte de una misma unidad familiar de convivencia y para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas.

11. Cuantía de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

11.1 El Ayuntamiento de Arenys de Munt consignará una aplicación presupuestaria por el conjunto de prestaciones económicas de carácter social que se regulan en estas bases, donde se imputarán los gastos destinados a las prestaciones sociales.

11.2. Dicha aplicación podrá ser incrementada en función de las modificaciones de crédito que se aprueben a conveniencia de la disponibilidad presupuestaria del ente.

11.3. Las ayudas tienen un carácter eventual y voluntario sometido a limitación presupuestaria. El personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social podrá limitar las ayudas a personas físicas que reúnan los requisitos objetivos



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

contemplados en estas bases cuando, de forma justificada, se valore la necesidad de priorizar los casos de mayor puntuación según el baremo establecido.

11.4. La persona beneficiaria de la ayuda no podrá exigir su aumento o revisión. Sin embargo, podrá solicitar la vista del expediente que ha sido instruido por la concesión de la ayuda.

12. Importe individualizado de las ayudas urgentes

12.1. La Junta de Gobierno municipal establecerá las cuantías máximas de las prestaciones económicas recogidas en el artículo 3 de las presentes bases (descritas en la tabla del Anexo 2 de las presentes bases).

12.2. Las prestaciones económicas con cuantía fija son las siguientes:

- a) Ayudas para alimentación, lactancia y necesidades básicas de subsistencia.
- b) Ayudas para ropa y calzado.
- c) Transeúntes/Personas sin Vivienda.

12.3 El ayuntamiento determinará de forma anual la cuantía de éstas según las diversas tipologías de unidades familiares de convivencia, pudiendo establecer también cuantías fijas para otros tipos de prestación social urgente.

12.4. Estas cuantías fijas podrán ser excepcionalmente aumentadas en situaciones de emergencia o sobrevenidas si los servicios técnicos del área de bienestar social así lo motivan con el debido informe.

13. Importe individualizado de las ayudas en régimen de concurrencia

13.1 El resto de modalidades de prestaciones económicas serán de cantidad variable, baremadas y puntuadas según sus bases específicas.

13.2 El porcentaje de cofinanciación por parte del Ayuntamiento se determinará según la siguiente tabla:

De 3 a 4,5 puntos	40%
De 4,5 a 6,5 puntos	60%
De 6,5 a 8,5 puntos	80%
Superior a 8,5 puntos	95%

14. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

14.1 El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas es la Junta de Gobierno local.

14.2 El órgano competente para llevar a cabo toda la gestión administrativa de la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas son los servicios sociales de Arenys de Munt.

15. Resolución y notificación

15.1. La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas serán las que determine la resolución en la que se indicarán también las obligaciones o compromisos de los beneficiarios, los recursos que se puedan interponer y las condiciones para hacer efectivo el cobro de la ayuda.

15.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes a contar desde la fecha en que la solicitud de la ayuda haya tenido entrada en el Ayuntamiento.

15.3. El otorgamiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases queda condicionado a la disponibilidad de crédito presupuestario por parte del Ayuntamiento de Arenys de Munt. Transcurridos los plazos establecidos en el procedimiento sin que se haya emitido resolución expresa y ésta haya sido notificada, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

15.4. La resolución adoptada será notificada a la persona interesada de forma individualizada en el plazo de diez días a contar desde la fecha en que se haya resuelto.

15.5.. Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita al Ayuntamiento tener constancia de que el interesado ha recibido la resolución, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo.

16. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.
- b) La concesión de las ayudas urgentes quedará vinculada a la aceptación del plan de trabajo con los servicios sociales básicos.
- c) Destinar la prestación a la finalidad que la motivó.
- d) Hacer cargo de una parte del gasto siempre y cuando la prestación se otorgue en régimen de concurrencia.
- e) Justificar la ayuda mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto.
- f) Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Arenys de Munt y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- h) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedieron.
- i) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Arenys de Munt durante el tiempo de percepción de la ayuda.
- j) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la ayuda y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de ésta.

17. Justificación y pagos

17.1. En el supuesto de una resolución favorable, la corporación iniciará los trámites para el pago a la persona usuaria mediante la fórmula de transferencia bancaria, de forma preferente, sin descartar la entrega dineraria, física o líquida, con un recibo suscrito por la persona usuaria particularmente en casos de necesidades perentorias. También se podrá contemplar la utilización de cheques o vales. No obstante, en los supuestos en que sea posible, y dada la naturaleza de la finalidad a la que se destina la ayuda, ya efectos de garantizar el destino de la misma, el pago se realizará preferentemente directamente al proveedor del servicio o suministro que se trate. El proveedor de la prestación facturará a este ayuntamiento, acreditando, previamente, la satisfacción de la ayuda repercutida en el interesado o beneficiario.

17.2 Las prestaciones económicas podrán hacerse efectivas en favor de terceras personas físicas o jurídicas que ostenten la tutela/curatela de la persona beneficiaria, siempre que las circunstancias del caso así lo aconsejen en vistas a una mejor gestión del recurso.

17.3. La justificación del gasto se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados o mediante otros documentos, de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cuando se aporten facturas o recibos a nombre de una tercera persona, será necesario acreditar el vínculo existente con la misma por parte de la persona solicitante.

17.4. Si los gastos fueran soportados por diferentes entidades en régimen de cofinanciación deberá hacerse constar el porcentaje de imputación correspondiente a la ayuda municipal. Los documentos originales acreditativos del gasto se tendrán que validar mediante sistema de estampillado donde se haga constar el importe concedido, cuando éste no coincida con el total del justificante.

17.5. La justificación de la ayuda deberá efectuarse en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la fecha de concesión. Si no existe tal justificación dentro del plazo establecido se iniciarán los trámites necesarios para que se reintegre la cantidad



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

recibida y, asimismo, la falta de justificación o la justificación incorrecta de la ayuda recibida puede ser motivo de denegación de otra ayuda posterior.

18. Compatibilidad con otras ayudas

18.1. Con carácter general, las ayudas previstas en las presentes bases son compatibles con ayudas concedidas por otras administraciones o entidades. Se considerarán como complementarias de éstas, cuando el importe total de las diferentes ayudas no supere el importe total del hecho imponible, con la siguiente excepción:

Por su carácter extraordinario, finalista y no periódico será incompatible la concesión de ayudas económicas con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten distinta naturaleza y atiendan a esta finalidad.

18.2. No podrán otorgarse ayudas urgentes por el mismo concepto si éstas han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras administraciones u organismos públicos. Se exceptúa este requisito si la ayuda concedida no resolviera la necesidad, pudiendo, en este caso, complementarse desde el Ayuntamiento. También se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales personales o de la unidad de convivencia hubiesen variado desde la finalización del proceso de solicitud.

18.3. No serán compatibles con cualquier tipo de ingreso privado que pudiera corresponder al beneficiario u otro miembro de la unidad de convivencia familiar, para la misma finalidad, salvo aquellos casos excepcionales y justificados mediante los informes técnicos pertinentes que acrediten la grave situación socioeconómica .

18.4. No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni por el abono de servicios prestados por éstas o que podrían serlo, salvo que concurran en la persona solicitando circunstancias excepcionales que lo hagan aconsejable y necesario.

19. Publicidad de las subvenciones

La convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases será objeto de publicidad en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal .

20. Verificación y control

20.1. El Ayuntamiento de Arenys de Munt efectuará el seguimiento que corresponda y comprobará el adecuado cumplimiento de las finalidades para las que fueron concedidas las ayudas económicas contempladas en estas bases, realizando el



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

correspondiente informe que será incorporado en el expediente de la persona o unidad familiar de convivencia destinataria de la ayuda.

20.2. El Ayuntamiento podrá comprobar que los recursos y/o prestaciones sociales de contenido económico a los que pudiera tener derecho la persona solicitante o los miembros de su unidad de convivencia se hubiesen hecho valer íntegramente. Se considerará que se han hecho valer íntegramente los derechos:

a) En casos relacionados con el orden jurisdiccional social, una vez que se hubiera emitido la correspondiente resolución o en su defecto, que se hubiera presentado solicitud, requerimiento o denuncia en forma con al menos tres meses de antelación.

b) En los demás casos una vez que se hubiera presentado solicitud, requerimiento o denuncia en forma, siempre que no se produzca desestimación o renuncia (excepto circunstancias extraordinarias así reconocidas por los equipos básicos de atención social)

20.3. En el supuesto de que la persona solicitante de la ayuda o los miembros de su unidad convivencia fueran acreedores de derechos de carácter económico que no se hubieran hecho valer, inclusive el derecho de alimentos en aquellos casos en los que constara el cese efectivo de la convivencia conyugal, el Ayuntamiento instará a la persona solicitante a que, con carácter previo a la finalización de la instrucción del expediente, haga valer sus derechos de conformidad con la legislación vigente que resulte de aplicación.

20.4. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria respecto de los derechos que les asisten y sobre los trámites necesarios para realizar los efectivos.

20.5. En caso de incumplimiento, por parte de la persona solicitante, de la obligación señalada en el tercer apartado de este mismo artículo, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución de la Alcaldía en la que se declare la circunstancia que concurre, los hechos producidos y las normas aplicables.

20.6. Podrán eximirse de la obligación prevista en el tercer apartado de este artículo aquellas personas solicitantes a las que, a juicio de los equipos básicos de atención social o como consecuencia de la resolución judicial, se observen circunstancias extraordinarias que afecten a la integridad y seguridad personal y que aconsejen retrasar el proceso encaminado a hacer valer sus derechos.

21. Suspensión, extinción o revocación y renuncia de la ayuda

21.1. Los procedimientos de denegación, modificación, suspensión, extinción y revocación podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte. Una vez iniciados se notificará al titular la incoación del mismo, las causas que lo fundamentan y las posibles consecuencias económicas del mismo así como el plazo para resolver y notificar.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

21.2. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 6 de estas bases, concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la persona solicitante no resida, efectivamente, en el municipio (excepto en el caso de los transeúntes).
- Dificultar el proceso de valoración de la solicitud.
- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda a la persona solicitante.
- Que la ayuda solicitada no sea adecuada por la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente por la resolución de la problemática planteada.
- Que no exista crédito suficiente por la atención de la solicitud.
- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- El falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados por las personas solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, incluido cuando la persona solicitante reúna los requisitos para la concesión.
- Que se demuestre que la persona solicitante puede satisfacer adecuadamente las necesidades por sí misma y/o con el apoyo de sus familiares, representantes legales o guardadores de hecho.
- Que corresponda la atención de la persona solicitante por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- Cualquier otro motivo que atendiendo a las circunstancias y previa valoración de los equipos básicos de atención social, estimen su denegación de forma motivada.

21.3. El Ayuntamiento tendrá derecho a revisión de las cuantías concedidas siempre que se produzca un cambio en la situación socioeconómica de los beneficiarios de la prestación.

21.4. Previa a la extinción o revocación de la ayuda concedida, con independencia de que se haya iniciado o no un procedimiento de extinción o revocación, bien de oficio o a instancia de parte, podrá procederse, a criterio y por decisión motivada de el órgano competente, a la suspensión cautelar del pago de la prestación cuando se hubiesen detectado en una unidad convivencia indicios de una situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos por el reconocimiento o mantenimiento de la misma.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

21.5 La revocación de la prestación deberá ser motivada por la pérdida temporal de alguno de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases. El órgano competente deberá realizar las pesquisas oportunas para acreditarlo. Sirvan como ejemplo los siguientes:

- a) Que la persona beneficiaria titular supere, una vez solicitada la ayuda, el nivel de ingresos establecidos y computados de conformidad con estas bases.
- b) Que se incumpla el requerimiento formulado por el Ayuntamiento así como que la persona beneficiaria obstruya o dificulte la actividad de seguimiento, comprobación o control de la permanencia de la situación que motivó la concesión de la prestación.
- c) Por incumplimiento de las condiciones que, en su caso, se hubieran acordado o establecido en el momento de la concesión.
- d) Que se tenga constancia de conductas de la persona beneficiaria que, con posterioridad al reconocimiento de la prestación, agraven de forma intencionada su situación de necesidad personal o la de la unidad convivencial.
- e) Si la persona beneficiaria destinara el importe de la prestación económica, total o parcialmente, a finalidades distintas de aquellas para las que fue otorgada.
- f) Por incumplimiento de cualquier obligación derivada de lo que se establece en las presentes bases.

21.6. La extinción de la ayuda dará lugar a la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por la persona beneficiaria. En cualquier caso, y en función de las circunstancias económicas y personales concurrentes, el Ayuntamiento podrá establecer formas de devolución fraccionada.

21.7. Procederá la revocación de la ayuda, mediante resolución de Junta de Gobierno local y previa audiencia a la persona interesada, por alguna de las siguientes causas:

- a. Cambio de domicilio en otro municipio antes del cobro de la ayuda.
- b. Muerte de la persona beneficiaria (Cuando la ayuda se haya concedido a una unidad familiar de convivencia el órgano concedente valorará si es pertinente o no su continuidad).
- c. Desaparición de todas o alguna de las circunstancias, generales o específicas, que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- d. En caso de incumplimiento de los requisitos por parte de la persona de signo subjetivo (cumplimiento del plan de trabajo individualizado, aceptación de ofertas de trabajo y escolarización de niños). Serán los equipos básicos de atención social quienes determinen



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

en una proposta de resolució la valoració sobre el compliment o eventual incumpliment de estos extremos.

e. Cuando la persona beneficiaria incumpla todas o algunas de las obligaciones adquiridas con la aceptación de la ayuda.

f. Falsear, ocultar o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación empresas por parte del personal municipal de servicios sociales y servicios económicos, aun reuniendo a la persona solicitando los requisitos para la concesión.

g. Que haya transcurrido el plazo de 3 meses desde el otorgamiento de la ayuda sin que el ingreso se haya podido hacer efectivo por causas imputables a la parte interesada.

h. La utilización de la ayuda por finalidad distinta a aquella para la que fue concedida.

i. Desaparición de todas o algunas de las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

j. Por la aparición de causas sobrevenidas que produzcan la imposibilidad material de continuar con la prestación de la ayuda.

k. Por ser beneficiario simultáneamente de otra ayuda con la misma finalidad, es decir que tenga la misma naturaleza y atienda las mismas necesidades, sin que tal circunstancia haya sido comunicada al Ayuntamiento.

21.8. El Ayuntamiento dictará resolución en la que se exprese la circunstancia en la que concurra con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

22. Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las ayudas concedidas

22.1. Con la presentación de la solicitud de ayuda, la parte interesada da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, económico y familiar que son necesarios para la tramitación del correspondiente expediente.

22.2. Asimismo y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), los datos de este carácter suministrados por la parte de la persona interesada, así como las contenidas en la documentación adjunta necesaria para la tramitación del correspondiente expediente, serán objeto de tratamiento informatizado por parte del Ayuntamiento a fin de posibilitar su concesión o denegación, y las correspondientes acciones de seguimiento y comprobación. Con el fin de ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, las personas interesadas tendrán que dirigirse al personal responsable del tratamiento que es el propio Ayuntamiento.

22.3. Se garantiza la total confidencialidad en relación con las peticiones efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, así como de cualquiera de sus datos personales y



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

familiares facilitadas, siendo utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por LOPD.

23. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt y las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigentes en cada momento, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS).

Anexo 1: Tabla de importes máximos de la renta disponible según composición de la unidad de convivencia para el año en curso, para las ayudas de carácter urgente.

Los máximos de renta disponible de la unidad de convivencia para tener derecho a las ayudas serán los siguientes. Los importes de referencia vienen dados por el Índice de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC).

Composición unidad convivencia	
Un miembro	IRSC año en curso
Dos miembros	IRSC + 0,5*IRSC
Tres miembros	IRSC + 0,9*IRSC
Cuatro miembros	IRSC + 1,2*IRSC
Cinco miembros	IRSC + 1,5*IRSC
Seis miembros	IRSC + 1,8*IRSC

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia se obtienen de la suma de los ingresos, relacionados en el artículo 7, apartado 6. Para calcular la renta disponible, siempre que se acredite, se descontará del total de ingresos los gastos de acceso a la vivienda habitual (cuota de alquiler o hipoteca) hasta un máximo de 400 euros (400€).



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

Anexo 2: Modalidad de prestaciones de carácter urgente.

Modalidad de prestaciones de carácter urgente	Cuantía máxima
Necesidades básicas de alimentación, higiene y ropa y calzado:	
Alimentación, lactancia y necesidades básicas de subsistencias.	100€ mensuales
Ropa y calzado	150€ anuales
Acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados de la misma:	
Ayudas para hacer frente al pago de las condiciones mínimas para garantizar el alojamiento	1.700 € anuales
Gastos puntuales para facilitar el acceso o mantenimiento de la vivienda	1000 € anuales
Ayudas para garantizar los suministros básicos y correcto funcionamiento de las instalaciones básicas en la vivienda habitual.	750 € anuales
Desahucio u otra causa mayor	600 € anuales
Alojamiento temporal, puntual y urgente	600 € anuales
Acondicionamiento básico de la vivienda	350 € anuales
Salud y atención sanitaria:	
Gastos para tratamientos terapéuticos.	990€ anuales
Odontología, oftalmología, ortopedias y prótesis	400€ anuales
Ayudas técnicas complementarias, con prescripción	200€ anuales
Ayudas por medicamentos, con prescripción	200€ anuales
Ayudas complementarias a las concedidas por el servicio público de salud	200€ anuales
Desplazamientos por necesidades formativas o de atención sanitaria:	
Transporte para personas con movilidad reducida o circunstancias especiales	200€ anuales
Desplazamientos para recibir atención sanitaria siempre y cuando no esté cubierto por sistema sanitario	200€ anuales
Ayudas al transporte siempre que los desplazamientos estén motivados por actividades de formación o activación en el mercado de trabajo.	300€ anuales



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

Atención a niños y adolescentes:	
Escolarización en educación infantil, 0 3 años (comedor incluido)	250 €/mes e hijo
Ayudas puntuales para gastos vinculados a la escolarización	200€/alumno y curso
Ayudas puntuales para comedor escolar complementarias a la convocatoria de becas del sistema educativo	550€/alumno y curso
Actividades socioeducativas durante el curso escolar (salidas y colonias, extraescolares, etc.)	500€/alumno y curso
Actividades socioeducativas durante las vacaciones escolares (casales, colonias, etc.)	300€/hijo anual
Apoyo a la integración sociolaboral:	
Ayudas derivadas de actividades formativas (transporte, matrículas cursos, etc.)	300€ anuales
Otras situaciones urgentes y de grave necesidad:	
A situaciones de urgente y grave necesidad no atendidas en los epígrafes anteriores y vinculadas al plan de intervención social.	600€ anuales
Ayudas para transeúntes, consistentes en una comida y un billete sencillo de transporte.	100€ anuales

Estas bases permanecerán en vigor desde el día siguiente de su publicación y hasta su modificación o derogación.

El secretario

M. Carmen Gómez Muñoz Torrero Arenys
de Munt, (documento firmado electrónicamente)

TCAT P Maria Carmen
Gómez Muñoz-Torrero
- DNI 11787830P

Firmado digitalmente por TCAT P
Maria Carmen Gómez Muñoz
Torrero - DNI 11787830P
Fecha: 10/05/2018 13:18:15 +02'00'